



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el año 2019, por primera vez, se celebró oficialmente el Día Mundial del Braille. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció el día 4 de enero de cada año para su proclamación, tema que fue acordado en reunión de la Asamblea General del día 17 de diciembre del año 2018.

Con esta decisión se dio respuesta a una larga y esforzada demanda por parte de las personas ciegas o con discapacidad visual de todo el mundo.

La fecha fue elegida en conmemoración al nacimiento de Louis Braille, el 4 de enero del año 1809, en Coupvray, Francia, quien inventó el sistema táctil de lectura y escritura que lleva su nombre.

Era un estudiante ciego de Pedagogía y Música, del Instituto de Jóvenes Ciegos de París, en el año 1827 publica el código de lectoescritura y de notación musical para ciego. Su aceptación fue gradual, primero en las lenguas europeas y posteriormente se adaptó a los idiomas no europeos, como el árabe, el chino, el japonés y varias lenguas indias. Culminando este proceso, con la universalización del Sistema Braille a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 1950.

Este sistema es una representación táctil de símbolos alfabéticos y numéricos que utiliza seis puntos para representar cada letra y cada número, e incluso símbolos musicales, matemáticos y científicos. Este sistema de escritura lo usan las personas ciegas o con deficiencia visual para leer los mismos libros y publicaciones periódicas que los impresos para la lectura visual y garantizar la comunicación.

Según el informe Mundial Sobre la Visión, publicado en el año 2019 por la ONU, al menos 2200 millones de personas tienen deficiencia visual o ceguera, de estos casos, más de 1000 millones podrían haberse evitado o aún no han sido tratados. Además concluye que la carga de enfermedades oftalmológicas y deficiencias visuales no afecta a todas las personas por igual, a menudo afecta mucho más a las personas que viven en zonas rurales, a aquellas con bajos ingresos, a las mujeres, a las personas mayores, a las personas con discapacidad, a las minorías étnicas y a las poblaciones indígenas.

Las afecciones oculares que pueden causar deficiencia visual y ceguera, como las cataratas, el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tracoma y los errores de refracción, son el principal centro de atención de las estrategias nacionales de prevención y otras estrategias de atención oftalmológica.

La discapacidad es un factor de exclusión que requiere de respuestas específicas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades. Con este mismo espíritu fue adoptada la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el año 2006, a fin de promover sus derechos y su bienestar integral, en concordancia con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Debemos como sociedad, propiciar conductas tendientes a fomentar, promover y valorar aspectos a cerca de la sensibilización para la inclusión de personas con discapacidad, asumiendo la obligación ineludible del respeto por las Convenciones Internacionales incorporadas en nuestra Constitución Nacional a través de la reforma constitucional del año 1994, que le diera rango constitucional y por ende cumplimiento obligatorio para nuestro país.

Nuestra provincia, cuenta con antecedentes de avanzada en la temática, en el año 2002 se promulgo la ley D n° 3697 cuyo objeto fue la traducción al sistema Braille de toda ley, decreto o reglamentación, que sean de interés específico o de incumbencia de personas con discapacidad visual. Del mismo modo en el año 2005 se promulgo la ley D n° 3963, estableciendo la impresión en caracteres del Sistema Braille del nombre de todos los productos en el empaque primario, de los medicamentos de fabricación en la Productora Zonal de Medicamentos (PROZOME), hoy PROFARSE.

Luego en el año 2009 tuvieron lugar dos iniciativas parlamentarias que cumplen carácter de vigencia en la actualidad, la primera es la ley D n° 4520, en la cual se establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macro tipo y Sistema Braille y la ley D n° 4570 donde el Estado provincial, las empresas públicas y privadas de servicios públicos y toda otra empresa que emita facturas con una periodicidad mínima mensual, deberá hacerlo en Sistema Braille gratuitamente, a requerimiento del usuario o consumidor no vidente.

Mas acá en el tiempo en el año 2019, se sanciono la ley n° 5382 que establece la obligatoriedad de instalar placas identificatorias, en código de lectoescritura Sistema Braille, en cada ingreso de todos los edificios de la Administración Publica Provincial correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestra provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por las razones comentadas en los fundamentos de este proyecto de ley, es de gran importancia poder contar con un día específico para dar visibilidad al sistema de lectoescritura Braille, teniendo en cuenta que nos brinda la oportunidad de sensibilizar a nuestra comunidad, como así también a los medios de comunicación, sobre la necesidad de ampliar las políticas públicas hacia las personas con discapacidad.

Además debemos mencionar a estas razones la crisis causada por la pandemia de la COVID-19, que profundizó la desigualdad en el acceso a oportunidades de las personas más vulnerables y puso en evidencia la necesidad de generar acciones que compensen y reviertan la profundización de las desigualdades, como lo expresa en su página institucional la ONU.

Sin lugar a dudas, debemos como sociedad transitar un rol fundamental en el fortalecimiento y promoción de la inclusión social, garantizando una sociedad más participativa, equitativa e inclusiva, que incorpore la perspectiva de género, promueva la diversidad cultural y sea respetuosa de los Derechos Humanos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye el día 4 de enero como el Día Provincial del Braille, en adhesión a lo establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que proclamó dicha fecha en conmemoración al nacimiento de su creador, Louis Braille.

Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia del sistema Braille para las personas con ceguera o discapacidad visual, el cual les permite comunicarse y ejercer plenamente sus derechos.

Artículo 4°.- Adhesión. Se invita a los municipios y Comisiones de Fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°.- De forma.